

TÍTULO CONVOCATORIA: Ayudas perentorias

CÓDIGO BDNS:

CÓDIGO INTERNO: SOCIAL 1_2018

Bases Regulatoras: BR para concesión de ayudas económicas para hacer frente a necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.

Objeto: Ayudas de alquiler puntuales, necesidades básicas de alimentación, higiene y calzado, suministros con un máximo de tres meses, medicamentos y otras prescripciones médicas, traslados en circunstancias graves, gastos vinculados a la integración socio laboral y otras necesidades básicas para la subsistencia.

Aplicación presupuestaria: 231- 48000

Importe máximo convocatoria: 36.960,00 €

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Destinatarios: Cualquier persona y/o familia empadronada en el municipio de Sant Andreu de Llavaneres, con una antigüedad mínima de 6 meses, que acredite una residencia habitual y efectiva en el municipio, y se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica. Tendrán acceso prioritario a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y exclusión social (menores a cargo, situación de paro o de subsidio o subsidio agotado, ausencia de ingresos, sin ahorros, receptor del PIRMI).

Plazo de solicitud: Abierto durante todos los días del año. Habrá que solicitar cita previa con el equipo de servicios sociales que facilitará el formulario de solicitud e informará del régimen jurídico aplicable a esta convocatoria.

Documentación y requisitos: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de concesión y baremación de las cuantías de las prestaciones, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación general establecida en las bases reguladoras junto con la siguiente documentación específica, si es necesario.

Para ayudas en suministros, se deberá presentar un comprobante de estar al corriente de pago de los meses anteriores y de que exista garantía de continuidad de pago.

Para ayudas de alquiler, deberá acreditar la titularidad de un contrato de alquiler por parte de uno de los miembros de la unidad de convivencia, que la falta de pago es puntual de un solo mes y que está al corriente de pago de los meses anteriores y que exista garantía de continuidad de pago.

Para ayudas en traslados de urgencia, se deberá acreditar con el informe médico que prescribe el tratamiento.

Para ayudas en medicamentos, se deberá acompañar la receta médica o informe médico que vincule la necesidad del tratamiento y la medicación sin la cual existe un riesgo grave para su salud.

Criterios de concesión y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones: ANEXO 1 y 2 de las Bases Regulatoras.

Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad: Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a Base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

La aceptación de la ayuda conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.